



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 138 -2019-A/MPSM.

Tarapoto, 04 de Febrero del 2019

**VISTO:** el Informe Técnico Legal N° 019-2019-OAJ-MPSM, de fecha 04 de febrero del 2019, emitido por el Abogado Autorizado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Martín, solicitud con Registro de Ingreso N° 01110, de fecha 16 de enero del 2019, presentado por los cónyuges señores **ANITA PEZO PEZO**, identificada con DNI. N° 01072416 y don **ADGE GARCIA PINEDO**, identificado con DNI. N° 01075401, debidamente representado por su Apoderado don: **ERICK HAROLD AREVALO SANTAYA**, identificado con DNI. N° 41612734, domiciliado en el Jr. Camila Morey N° 231-B, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, en virtud de Poder Especial inscrito en los Registros Públicos con Partida Electrónica N° 11154939 y Asiento N° A0001, sobre Separación Convencional, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 3º de la Ley N° 29227 "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias", y artículo 4º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante el artículo 8º de la citada Ley N° 29227, se dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitirá los certificados de acreditación a las Municipalidades como requisito previo para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución Directoral N°237-2018-JUS/DGJLR de fecha 14-11-2018, la Municipalidad Provincial de San Martín se encuentra acreditada para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, encontrándose autorizado e inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo dicho procedimiento bajo asignación del N° 043;

Que, mediante solicitud con Registro de Ingreso N° 01110, de fecha 16 de enero del 2019, presentado por los cónyuges señores **ANITA PEZO PEZO**, identificada con DNI. N° 01072416 y don **ADGE GARCIA PINEDO**, identificado con DNI. N° 01075401, debidamente representado por su Apoderado don: **ERICK HAROLD AREVALO SANTAYA**, identificado con DNI. N° 41612734, domiciliado en el Jr. Camila Morey N° 231-B, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, en virtud del Poder Especial inscrito en los Registros Públicos con Partida Electrónica N° 11154939, Asiento A0001, pretenden que se declare a su favor la Separación Convencional establecido en la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias;

Que, del informe del visto se advierte que la solicitud presentada por los cónyuges cumple con los requisitos y condiciones de admisibilidad establecido en los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley N° 29227,



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

" Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 138 -2019.A/MPSM

Tarapoto, 09 de Febrero del 2019

y los artículos 3°, 4°, 5° y 6° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; consecuentemente, en esta fase corresponde actuar conforme lo establece el artículo 6º de la Ley, y artículo 10º del Reglamento invocados correspondientemente, por lo tanto:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: ADMÍTASE** a trámite la solicitud de Separación Convencional con Registro de Ingreso N° 01110, de fecha 16 de enero del 2019, presentado por los cónyuges señores **ANITA PEZO PEZO**, identificada con DNI. N° 01072416, don **ADGE GARCIA PINEDO**, identificado con DNI. N° 01075401, Debidamente representado por su Apoderado don : **ERICK HAROLD AREVALO SANTAYA**, identificado con DNI. N° 41612734, domiciliado en el Jr. Camila Morey N°231-B, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, en virtud del Poder Especial inscritos en los Registros Públicos con Partida Electrónica N°11154939, Asiento A001.

**ARTICULO SEGUNDO: DESCONCENTRESE** en el Abogado Autorizado de la Oficina de Asesoría Jurídica, a quien se desconcentra la competencia respecto de los Procedimientos No Contenciosos de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías a fin de fijar fecha, lugar y hora, así como para convocar y realizar audiencia única con presencia obligatoria de los solicitantes conforme a la agenda y a los plazos de Ley.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE** a los interesados conforme a Ley.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO  
Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH  
Alcalde

TDG/A/MPSM.T.  
OAJ-MPSM.T.  
Ll.j.g.l/secret.  
Expediente  
Interesados/ Archivo



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 137 -2019-A/MPSM  
Tarapoto, 04 de Febrero del 2019

VISTO: el Informe Técnico Legal N° 0144- 2018-OAJ-MPSM, de fecha 17 de Octubre del 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica – MPSM, sobre solicitud de separación convencional de los cónyuges señores ALBERTINA BETETA TORRES Y JOSE VELA GONZALES; Y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el inicio 6º del artículo 20º en concordancia con el artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, se le atribuye al Alcalde la facultad de emitir Resoluciones de Alcaldía para aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes de la materia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1227- 2018 -A-MPSM, de fecha 16 de Noviembre del 2018, se declaró la separación convencional de los recurrentes;

Que, mediante el artículo 7º de la Ley N° 29227, que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, en concordancia con el artículo 13º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se establece que transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declara la separación convencional de los cónyuges, cualquiera de ellos puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial ante el mismo Alcalde con quien ha tramitado la separación, quien emitirá la resolución respectiva;

Que, mediante el informe del visto se verifica que los recurrentes han cumplido con el plazo establecido en el artículo 7º de la Ley N° 29227, para solicitar la disolución del vínculo matrimonial;

En consecuencia, habiendo cumplido con lo dispuesto en la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede emitir el acto resolutivo que decida el asunto, por lo tanto;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** DECLARESE LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL, de los señores ALBERTINA BETETA TORRES Y JOSE VELA GONZALES, en consecuencia. DISPONGASE la ANOTACION E INSCRIPCION de la presente Resolución en los registros correspondientes, que correrá por cuenta y costo de los recurrentes.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGUESE a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión de oficios para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFIQUESE la presente resolución conforme a Ley.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

TDG/A/MPSM./T.  
KAPC/OAJ/MPSM.T  
Llgl.secret.  
C.C.  
Expediente/Interesado  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO  
Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH  
Alcalde